



Universidad Cristóbal Colón

otorga a

Leydy Del Carmen Fabián Ceballos

el título de

Licenciado en Derecho



con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 912256 con fecha 22/12/91 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 24 de Febrero de 2006

H. Veracruz, Ver., a 5 de Abril de 2006
"Educar para Servir"

Una firma manuscrita en tinta que parece leer "M. Fráncés", escrita sobre una línea horizontal.

P. Miguel Francisco Giráldez Fernández
Rector

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES ACADÉMICOS
A CONTINUACIÓN SE CERTIFICAN LOS ESTUDIOS DE

Nombre: LEYDY DEL CARMEN FABIAN CEBALLOS

Nacionalidad: [REDACTED]

Título: LICENCIADO EN DERECHO

CURP: [REDACTED]

Estudios de Bachillerato:
Institución: LUIS A. DE ALPARGAÑO Período: 1997-2000
Entidad Federativa: VERACRUZ

Estudios Profesionales:
Institución: UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN
Carrera: LICENCIADO EN DERECHO Período: 2000-2005
Entidad Federativa: VERACRUZ

Examen Recepcional 24 de Febrero de 2006

Cumplió con el **Servicio Social**, conforme al artículo 55 De la ley reglamentaria del artículo 5º constitucional, Relativo al ejercicio de las profesiones en el distrito Federal y el artículo 85 del reglamento de la ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional.

H. Veracruz, Ver., a 5 DE ABRIL DE 2006

UNIVERSIDAD CRISTÓBAL COLÓN

ING. CARLOS PEÑA MENDOZA
SECRETARIO GENERAL ESCOLAR



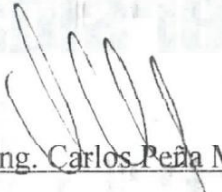
El presente título fue extendido en favor de:
Leydy Del Carmen Fabián Ceballos

Quien cursó los estudios de:
Licenciado en Derecho

Y aprobó el examen recepcional correspondiente
El día 24 de Febrero de 2006

Quedó registrado en el libro No. 4 Foja 124
Quedó registrada el acta en
el libro 4 Foja 124

H. Veracruz, Ver., a 5 de Abril de 2006


Ing. Carlos Peña Mendoza
Secretario General Escolar



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NACIONALIDAD Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de refererencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal *confidencial*, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN**.